

RESOLUCIÓN No. 0203

15 FEB. 2002

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, la Ley de Reforma Tributaria, promulgada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001, que regula el Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público, dispone en su Art. 2 que el Servicio de Rentas Internas administrará este impuesto.

Que el Art. 14 del Reglamento General para la Aplicación del Impuesto Anual de los Vehículos Motorizados establece la responsabilidad solidaria de quien adquiere un vehículo cuyo anterior propietario no hubiere cancelado el Impuesto a los Vehículos por uno o varios años y, determina, que será responsable por el pago de las obligaciones adeudadas, sin perjuicio de su derecho a repetir el pago del impuesto en contra del anterior propietario.

Que, de conformidad con el **Art. 8** de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, y la Disposición General Segunda del Reglamento General para la aplicación del Impuesto Anual de los Vehículos Motorizados; el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá, las resoluciones de carácter general y obligatorio, que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

Que es necesario implementar procedimientos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley;

Resuelve:

Artículo 1.- Cuando se hubiere suscrito el contrato de compraventa de un vehículo y estuviere pendiente el pago del Impuesto a los Vehículos y el Impuesto del 1% sobre el valor de la compra de vehículos usados que financia al Fondo de Vialidad de la Provincia de Loja, estos deberán cancelarse ante las instituciones financieras autorizadas por el SRI.



El nuevo propietario con el comprobante de pago de los impuestos por los años que corresponden podrá ejercer el derecho de repetición de pago contra los anteriores propietarios.

Artículo 2.- El procedimiento para el pago del impuesto a los vehículos que se encuentran en el caso descrito, es el siguiente:

El nuevo propietario deberá:

1. Obtener su Registro Único de Contribuyentes en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, si no lo tuviere. En caso de tenerlo, deberá actualizarlo.
2. Posteriormente con el contrato de compra-venta del vehículo legalizado, debe acercarse a cualquiera de las instituciones del Sistema Financiero, autorizadas para recaudar tributos, a cancelar el Impuesto del 1% sobre el valor de la compra de vehículos usados que financia al Fondo de Vialidad de la Provincia de Loja, si no lo hubiere realizado.
3. Con el contrato de compra-venta del vehículo, el comprobante de pago del Impuesto del 1% sobre el valor de la compra de vehículos usados y su RUC, el nuevo propietario debe solicitar en las Direcciones Regionales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas, se registre el cambio de propietario del vehículo en la Base Nacional de Vehículos.
4. Una vez registrado el cambio de propietario del vehículo en la Base Nacional de Vehículos, el nuevo propietario debe cancelar el Impuesto a los Vehículos de uno o varios años, adeudado por el último propietario, y, el Impuesto del presente período.

Conforme lo dispone el **Art. 5** de Ley de Reforma Tributaria, publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001, este impuesto será exigible para la obtención de la matrícula del vehículo en la Dirección Nacional de Tránsito o la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, según el caso, además de los valores de las tasas y multas impuestas por infracciones de tránsito que corresponden a estas entidades.

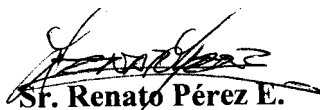
Artículo 3.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los notarios y juzgados respectivos ante quien concurrirán los contribuyentes para la legalización del contrato compra venta, previo al pago del Impuesto del 1% sobre el valor de la compra de vehículos usados que financia al Fondo de Vialidad de la Provincia de Loja, quienes deberán exigir la matrícula del presente período como requisito obligatorio para el reconocimiento de firmas y legalización del contrato compra venta.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Comuníquese.-

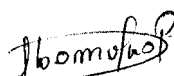
Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **15 FEB 2002**


Sr. Renato Pérez E.

**DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (enc)**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Sr. Renato Pérez E., Director General del Servicio de Rentas Internas (enc), en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **15 FEB. 2002**

Certifico.-



**Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Funcionario Responsable
María de los Angeles Haró

Revisado por
Hipatia Ortiz